FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
Fondepes

Resolución de la Oficina General de Administración

n.°109 - 2018-Fondepes/OGA

Lima, 24 de julio de 2018.

VISTOS: la Orden de Servicio n.° 0001939, la Carta n.° 007-2018-SO/MAGC, la Conformidad de la Prestación, el Informe n.° 183-2018-Fondepes/OGA/ALOG, la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000001409 y el Informe n.° 515-2018-Fondepes/OGAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (Fondepes) es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo n.° 010-92-PE, elevado a rango de Ley a través del artículo 57° del Decreto Ley n.° 25977, Ley General de Pesca. Goza de autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, con fecha 8 de noviembre de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante Fondepes) emitió la Orden de Servicio n.° 0001939 a favor del señor Miguel Ángel Gálvez Caparo (en adelante la Supervisión), para la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de Obra *«Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en la localidad de Vila Vila, distrito de Alto Alianza, provincia de Tacna, Región Tacna»* por la suma de S/ 30 000,00 (treinta mil con 00/100 soles) y con un plazo de ejecución del servicio de sesenta (60) días calendario contados desde el día siguiente de la firma de la Orden de Servicio o desde la entrega del terreno para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 18 de enero de 2018, se efectuó el pago de la primera armada del monto contratado a favor de la Supervisión. Asimismo, mediante Carta n.° 006-2018-SO/MAGC, la Supervisión remitió el "Informe Mensual de Supervisión n.° 02";

Que, con fecha 5 de febrero de 2018, mediante Carta n.° 007-2018-SO/MAGC, la Supervisión solicitó la conformidad y la autorización del pago de la segunda armada del monto contratado;

Que, con fecha 26 de abril de 2018, mediante el documento denominado *«Conformidad de la Prestación»,* el Director de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en su calidad de área usuaria) emitió conformidad a la prestación del servicio de la Supervisión, con la finalidad que se proceda al trámite del pago de la suma de S/ 13 500.00 (trece mil quinientos con 00/100 Soles) correspondiente a la segunda armada del monto contratado;

Que, con fecha 26 de junio de 2018, mediante Cargo n.° 00264-2018-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió a la Oficina General de Administración, la ampliación de la certificación de crédito presupuestal /nota n.° 0000001409, para financiar el pago de la segunda y tercera armada correspondiente a la orden de servicio n.° 0001939-2017;

J.CHANG

P. APARICIO

Que, con fecha 10 de julio de 2018, mediante el Informe n.º 183-2018-FONDEPES/OGA/ALOG, el Coordinador del Área de Logística concluyó que dicha área estimaba procedente el reconocimiento del crédito a favor de la Supervisión *«(...) para el pago de la segunda armada por la suma de S/ 13 500,00 (trece mil quinientos con 00/100 soles), correspondiente al servicio de supervisión de obra (...)»*. Asimismo, en la mencionada fecha, mediante el Memorando n.º 758-2018-FONDEPES/OGA, el Jefe de la Oficina General de Administración solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir opinión legal respecto del reconocimiento y abono de crédito interno a favor de la Supervisión por la suma de S/ 13 500.00 (trece mil quinientos con 00/100 soles) correspondiente a la segunda armada del monto contratado;

Que, con fecha 17 de julio de 2018, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió el Informe n.º 515-2018-Fondepes/OGAJ, mediante el cual refiere que *"respecto de los hechos descritos advertimos que existe marco jurídico que permitiría al Fondepes considerar viable el pago de la suma ascendente a S/ 13 500,00 (trece mil quinientos con 00/100 soles) a favor de la Supervisión correspondiente a la Orden de Servicio n.º 0001939, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra «Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en la localidad de Vila Vila, distrito de Alto Alianza, provincia de Tacna, Región Tacna». De considerar pertinente el reconocimiento de pago materia de análisis, conforme a sus competencias, vuestro despacho podrá emitir el acto de administración interna correspondiente";*

Que, el artículo 3 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por D.S. n.º 017-84-PCM, señala lo siguiente:

> *«Artículo 3.- Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo* ***se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior*** *dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio.* ***En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios****, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.»*

Que, asimismo, en el mencionado dispositivo legal, se establece el procedimiento a seguir ante un requerimiento de pago, señalándose lo siguiente:

> *«Artículo 6.-* ***El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia****.*
>
> *Artículo 7.- El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos,* ***con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación*** *en los casos de adquisiciones y contratos, y de* ***las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente****, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente».*

Que, como se puede observar, para que proceda el reconocimiento de un crédito en el marco del D.S. n.º 017-84-PCM, resulta necesario que se reúnan los siguientes requisitos: i) que la deuda haya sido adquirida en un ejercicio fiscal anterior, ii) que la deuda no haya sido afectada presupuestariamente, iii) que la deuda haya sido adquirida dentro de los montos autorizados, iv) que la deuda haya sido exigida por el acreedor con la documentación que sustente la obligación de pago por parte del deudor, (v) que se cuente con la conformidad respectiva de la prestación y vi) que se indiquen las causales por las que no se pagó en el mismo ejercicio en el cual la obligación fue contraída;

Que, asimismo señala que *«la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo. Hay recursos de reconsideración y de apelación, que podrán interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución. El ministro o funcionario homólogo podrá delegar la facultad de resolver la apelación en el vice-ministro o funcionario equivalente en su caso, con lo que se tendrá por agotada la vía administrativa»*;

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución de la Oficina General de Administración

n.° 109 - 2018-Fondepes/OGA

Lima, 24 de julio de 2018.

Que, sobre la base de lo expuesto, resultaría procedente emitir el acto resolutivo de reconocimiento de deuda y abono de crédito interno y devengado a favor del señor Miguel Ángel Gálvez Caparo, correspondiente a la segunda armada de la Orden de Servicio n.° 0001939 por el monto de S/ 13 500.00 (trece mil quinientos con 00/100 Soles) a efectos que pueda ser cancelada con cargo al presupuesto institucional correspondiente al año fiscal 2018; sin perjuicio del deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar de quienes incumplieron la normativa de contrataciones del Estado;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS; el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.° 304-2012-EF; los literales d) y o) del artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.° 346-2012-Produce; y,

Con el visado del Coordinador (e) de Logística de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer la deuda y abono de crédito interno y devengado a favor del señor Miguel Ángel Gálvez Caparo, por el servicio de consultoría de obra para la Supervisión de Obra *«Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en la localidad de Vila Vila, distrito de Alto Alianza, provincia de Tacna, Región Tacna»* ascendente a la suma de S/ 13 500.00 (trece mil quinientos con 100/100 Soles) correspondiente a la segunda armada de la Orden de Servicio n.° 0001939, en mérito a los argumentos señalados en la presente resolución.

Artículo 2°.- Autorizar a la Coordinación de Gestión Financiera de la Oficina General de Administración proceder con el pago del monto adeudado señalado en el artículo precedente, efectuando el registro de las fases de compromiso, devengado y girado.

Artículo 3°.- Disponer que a través de la Coordinación de Logística se remita copia de la presente resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Fondepes, para la determinación de responsabilidades a que hubiere lugar, respecto a los hechos y actuaciones que originaron la presente resolución.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución a la Coordinación de Logística y a la Coordinación de Gestión Financiera de la Oficina General de Administración, para los fines correspondientes.

Artículo 5°.- Encargar a la Coordinación de Tecnología de la Información y Comunicación de la Oficina General de Administración, la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

Regístrese y comuníquese.

FONDEPES
C.P.C. JAVIER CHANG SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

J.CHANG

P. APARICIO